



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2014-00224-00

EL 17 de noviembre de 2020 la a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, informó

“...en atención a su solicitud de información, allegada a esta dependencia mediante el Oficio 1119 del 12/11/2020, respetuosamente le informamos que el embargo por impuestos municipales sobre el folio de matrícula inmobiliaria N° 001-661149, fue debidamente cancelado en el año 2016. Actualmente, el mencionado folio cuenta con embargo hipotecario, inscrito en la anotación N° 22, esta información es pública y puede ser verificada si solicitan un certificado de libertad y tradición del folio en mención...”

Por lo anterior y teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por el apoderado judicial del demandado (pdf. 12, 13, 15, 16), en este caso es procedente ordenar la expedición de los oficios que comunican el levantamiento de la medida de embargo, como quiera que el proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto del 24 de febrero de 2020, adicional a lo anterior, se ordena expedir el exhorto por medio del cual se comunica la cancelación del gravamen hipotecario que el demandado constituyó a la demandante mediante Escritura Publica No. 12.349 del 31 de octubre de 2005.

Finalmente, se advierte a la parte pasiva que, una vez vea reflejado en el sistema de consulta de procesos, la constancia secretarial que indique que el desglose está elaborado, debe solicitar cita presencial para retirarlo.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 097
fijado hoy 15 DE JUNIO DE 2021

YA